

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD MIPRO Y LA CORPORACIÓN
DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES - CORPEI**

Comparece por una parte, el Ministerio de Industrias y Productividad, (MIPRO), debidamente representado por la Ministra **Econ. Verónica Sión de Josse**; a quien en adelante se lo podrá denominar "el MINISTERIO" o "El MIPRO"; y, por otra, la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones – CORPEI, representada por el Ing. Ricardo Estrada Estrada, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante legal, a quien en adelante y para efecto de este convenio se la denominará **CORPEI** y convienen suscribir el presente convenio de cooperación al tenor siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) tiene como misión impulsar el desarrollo del sector productivo industrial y artesanal, a través de la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos especializados, que incentiven la inversión e innovación tecnológica para promover la producción de bienes y servicios con alto valor agregado y de calidad, en armonía con el medio ambiente, que genere empleo digno y permita su inserción en el mercado interno y externo.

La Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones - CORPEI, se crea a través de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI), publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 82 del 9 de Junio de 1997, como institución privada sin fines de lucro, responsable de la promoción de la imagen, las exportaciones y las inversiones del Ecuador, dentro y fuera del país.

El MIPRO y la CORPEI han decidido, conjuntamente aunar los esfuerzos de los sectores público y privado, dentro de un marco de mutua cooperación para ejecutar acciones tendientes al fortalecimiento de la productividad e internacionalización de sectores y empresas en el Ecuador

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto, aunar esfuerzos entre las instituciones firmantes para contribuir a la ejecución de los diferentes procesos que adelantan las dos entidades en cumplimiento de sus mandatos y objetivos institucionales, con el propósito de impulsar el desarrollo de la productividad e internacionalización de sectores y empresas en el Ecuador.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES.-

Las partes establecerán en forma conjunta los ámbitos de cooperación y definirán los mecanismos para su ejecución. Específicamente:

CORPEI

- Apoyará al MIPRO en los ámbitos acordados mutuamente para la ejecución de los proyectos que se encuentra implementando en el marco del Plan Nacional del Buen Vivir y sus propios instrumentos institucionales.

- Contribuirá con la información técnica disponible que facilite al MIPRO la ejecución de los proyectos que se encuentra ejecutando para promover la producción de bienes y servicios con alto valor agregado y de calidad

MIPRO

- Contribuir con la información técnica disponible que facilite a la CORPEI la ejecución de los proyectos que se encuentra desarrollando para la promoción de exportaciones y la atracción de inversiones.
- Presentar a la CORPEI, para su análisis y decisión, pedidos de apoyo técnico a fin de impulsar conjuntamente las actividades que permitan alcanzar metas comunes en el proceso de desarrollo de la productividad nacional.

CUARTA.- USO DE LA INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a mantener la debida reserva sobre la información que se intercambie en el marco del presente Convenio.

QUINTA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en la que se suscriba el correspondiente Convenio modificadorio y que no demande modificación del objeto.

SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes aceptan la vigencia y validez del presente instrumento por contener estipulaciones hechas en sus mutuos beneficios e intereses y en la buena fe de que cumplirán cada una con las obligaciones asumidas. Las partes convienen que el presente convenio será cumplido de buena fe entre ellas y que cualquier controversia tratará de ser resuelta con el mismo espíritu y de mutuo acuerdo. Sin embargo para la solución de todas las controversias relacionadas con las consecuencias patrimoniales resultantes de la ejecución, cumplimiento y terminación del Convenio, las partes se someten a la Mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. De no obtenerse un acuerdo entre las partes éstas se someten a un arbitraje en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje vigente y el reglamento de Funcionamiento del centro.

El Arbitraje será en derecho y la legislación aplicable será la ecuatoriana. En consecuencia el árbitro será un profesional en Derecho, de reconocida moral y probidad, que garantice la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.

El proceso arbitral se llevará íntegramente en idioma castellano y la sede será la ciudad de Quito.

Todas las demás controversias se resolverán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la ley, para lo cual las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces de la ciudad de Quito

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tendrá una duración de **UN AÑO** contado a partir de la fecha de suscripción, pudiendo las partes, por mutuo acuerdo y si las exigencias de la cooperación así lo requieren, renovarlo por un período mayor.

OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes en el marco del presente Convenio, podrán suscribir cuando sea del caso Convenios Complementarios para ampliar o modificar los términos del presente Convenio; y, Convenios Específicos en caso de ser necesaria la ejecución de compromisos concretos con la finalidad de dar cumplimiento al Objetivo General y/o para establecer las condiciones de participación en casos especiales.

En estos Convenios Complementarios y Específicos se detallarán de manera puntual el objeto, la naturaleza, las obligaciones de las partes, el plazo y los recursos a comprometerse de ser el caso.

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causas:

- 9.1.- Por vencimiento del plazo acordado;
- 9.2.- Por mutuo acuerdo de las partes;
- 9.3.- Por incumplimiento de alguna de las partes;
- 9.4.- Cuando se hayan cumplido con sus objetivos; y,
- 9.5.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses nacionales o institucionales de las partes, el ejecutar total o parcialmente el convenio. En este caso, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren; para ello, bastará una comunicación escrita dirigida a las partes, la misma que surtirá efecto a los treinta días de notificada.

DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Son parte integrante del presente Convenio los documentos que acreditan la capacidad y comparecencia de las partes.

DÉCIMO PRIMERA.- NOTIFICACIONES.

Cualquier comunicación entre las partes relativa a este Convenio deberá hacerse por escrito y será enviada por correo o por fax a las direcciones que a continuación se detallan:

MIPRO, Avenida Av. Eloy Alfaro y Av. Amazonas, Quito - Ecuador - PBX: (+593) 2546690 Fax: (+593) 250-3818

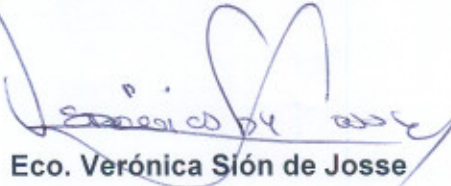
CORPEI, Av. De las Américas 406, Centro de Convenciones (Simón Bolívar), Guayaquil-Ecuador. Planta Baja. Telf: 593-4-2287123. Fax: 593-4-2292910.

DÉCIMO SEGUNDA.- ACEPTACIÓN

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

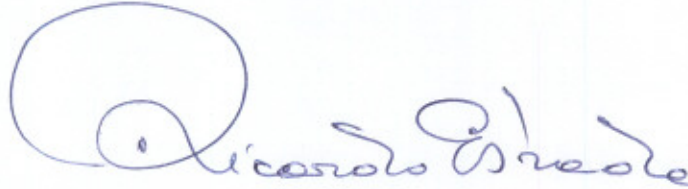
10 066

En virtud de lo expuesto, para constancia y conformidad de lo acordado, las Autoridades de las Instituciones comparecientes proceden a suscribirlo por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Guayaquil, a uno de junio de 2010. 01 JUN. 2010



Eco. Verónica Sión de Josse

MINISTRA DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD



Ing. Ricardo Estrada Estrada

PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN DE
PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES CORPEI